REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-0724-**00

Téngase por notificado al demandado José Didier Rojas Jiménez de manera personal (pdf 013) quien dentro del término de traslado y por conducto de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, resaltando que en su momento oportuno se le envió la totalidad del expediente digital, razón por la cual la parte pasiva, conoció el auto de calenda 26 de noviembre de 2021.

No se podrá tener en cuenta los trámites de notificación allegados por la actora, por no cumplir con las exigencias normativas para dicho acto procesal, téngase en cuenta que las notificaciones se **podrán** realizar conforme a las prerrogativas de los artículos 291 y 292 del C.G.P. si la misma se realiza de manera física y si es de carácter electrónico se deberán surtir las exigencias de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 y sentencia C 420 de 2020.

Se reconoce personería jurídica al abogado Fermín Camargo Moreno como apoderado judicial del extremo demandado en la forma y términos del mandato conferido.

En providencia separada se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3a0337cdcee4dd9385a7dff9995da8d1a62d99cffb171599eda2a1dae5cedc**

Documento generado en 30/09/2022 02:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica